



ACUERDO DIRECTIVO No. 07
21 de julio de 2020

Por medio del cual se adiciona un literal y un párrafo, al artículo 1°, del Acuerdo Directivo No. 03 del 03 de mayo de 2010, modificado por el Acuerdo Directivo No. 09 del 07 de julio de 2016

EL CONSEJO DIRECTIVO,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal d, del artículo 15, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General, la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

1. Que por Acuerdo Directivo No. 03 del 03 de mayo de 2010 se establecieron los requisitos y el procedimiento para la selección de los docentes de cátedra para la Institución.
2. Que por Acuerdo Directivo No. 09 del 07 de julio de 2016, se modificó el artículo 1°, del Acuerdo Directivo No. 03 del 03 de mayo de 2010, modificándose así los requisitos para ser docente de cátedra de la Institución, excluyéndose la acreditación de dos (2) años de experiencia docente como catedrático, con evaluación satisfactoria, en Instituciones de Educación Superior nacionales y extranjeras.
3. Que las dificultades presentadas en el desarrollo del semestre académico 2020-01, por el estado de emergencia sanitaria y el aislamiento preventivo obligatorio decretados por el Gobierno Nacional a causa del Coronavirus COVID-19 obligó a prestar el servicio de la educación mediante el uso de las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
4. Que para salir adelante a los cambios que nos ha generado la pandemia del Coronavirus COVID-19 se hace necesario que todos los docentes de la Institución cuenten con las mismas competencias para enfrentarse al escenario virtual que plantea la situación actual.
5. Que la exigencia de competencias en el manejo de las herramientas TIC y/o en el manejo de herramientas digitales para la docencia es, por lo tanto, una prioridad para los docentes.
6. Que la Institución durante el primer semestre adelantó gratuitamente un curso de Maestros Digitales y comenzó a servir otro, en donde aproximadamente se inscribieron



[Handwritten signature]



2400 personas de las cuales 1170 son docentes de cátedra que prestan sus servicios al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar un literal, al artículo 1°, del Acuerdo Directivo No. 03 del 03 de mayo de 2010, modificado por artículo 1°, del Acuerdo Directivo No. 09 del 07 de julio de 2016, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1°. Serán requisitos para ser profesor de cátedra en la Institución:

- a. Acreditar título profesional universitario como mínimo del mismo nivel del programa académico para el cual va a ser contratado el docente.
- b. Estar incluido en la Base de Datos, que para tal fin tiene abierta la Institución en su página Web.
- c. Acreditar certificación en curso de docencia universitaria por ciento veinte (120) horas o más, expedido por una institución de educación superior (IES) de reconocida trayectoria.
- d. Acreditar certificación en curso de competencias en el manejo de las herramientas TIC y/o en el manejo de herramientas digitales para la docencia, mínimo de cuarenta (40) horas, expedido por una institución de educación superior (IES).

PARAGRAFO 1°. El literal a podrá ser excepcionado con fundamento en lo contenido en el inciso segundo del artículo 70 de la ley 30 de 1992, ante el Honorable Consejo Académico.

PARAGRAFO 2°. El literal c se aplicará para los docentes que aspiren contratar con el Politécnico por primera vez a partir del periodo académico 2010-II, o a quien aspire a un nuevo contrato luego de 2 años de haber terminado su contrato de cátedra con la institución, o a quien habiendo sido docente de cátedra de la institución, fue excluido de la misma por causas de baja calificación en el proceso de evaluación docente, y aspire a contratar nuevamente en cualquier tiempo.

PARÁGRAFO 3°. La Institución ofrecerá cursos para facilitar la acreditación de la competencia del literal c periódicamente, para los docentes de cátedra que no cuenten con dicha certificación y que tengan vigente contrato con el Politécnico al momento de expedición del presente Acuerdo y que a su vez cumplan requisitos para volver a ser contratados para el siguiente periodo académico; todo ello según criterios de programación y costos que se fijarán por medio de reglamentación que sobre la materia se expida. El curso puede ser homologado por los consejos de facultad de acuerdo a la experiencia del aspirante o excepcionado por una única vez, con el compromiso de que el docente durante el semestre se encuentre matriculado en el diplomado ofertado por la Institución.

PARÁGRAFO 4°. Los docentes que estén inscritos en el curso de competencias en el manejo de las herramientas TIC y/o en el manejo de herramientas digitales para la docencia, literal d, se les otorgará un plazo para la terminación y aprobación del mismo y no serán





excluidos de la contratación por la acreditación de este requisito para el semestre académico 2020-02.

Se exceptiona de este requisito a los profesionales del área de las Tecnologías de la Información y de Comunicación y los de Educación con TIC.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás artículos del Acuerdo Directivo No. 03 del 03 de mayo de 2010 conservan su vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo Directivo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Presidente

LUIS GONZAGA MARTÍNEZ SIERRA
Secretario

Proyectó: Fabio León Velásquez Suárez
Profesional Universitario
Secretaría General



